

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes, en combinacion constante con una serie de obras científicas (siendo la que actualmente está en serie una "Fisiología comparada").

PRECIOS DE SUSCRICION.

Al periódico y a la Fisiología.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 18 reales trimestre. En Ultramar, 100 rs. al año. En el Extranjero, 25 francos al año.—Cada número suelto, 2 rs.

Al periódico solamente.—Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre. En Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero, 18 francos también por un año.

Solo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aun en este caso, enviándoles en carta certificada, sin cuyo requisito la Administracion no responde de los extravíos; pero abonando siempre en la proporcion siguiente: 11 sellos por cada 4 rs.; 16 sellos por cada 6 rs.; 27 sellos por cada 10 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3, tercero derecha.— En provincias: por conducto de correspondal remitiendo a la Redaccion libranzas sobre correos o el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.—Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis.—Todo suscriptor a este periódico se considera que lo es por tiempo indefinido y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise a la Redaccion en sentido contrario.

PROFESIONAL

Los títulos falsos.

Por que no se diga que LA VETERINARIA ESPAÑOLA desea hacer vida aparte en el periodismo científico-profesional, vamos á ocuparnos hoy, aunque muy someramente, de una cuestion iniciada, segun creemos, por nuestro colega *El Magisterio español*, y que ha tenido la fortuna de hallar eco en toda la prensa. Esta cuestion es la de los *títulos falsos*, de cuya existencia tendrá noticia quien la tenga, pues á nadie hemos visto concretar los hechos, y se le atribuye tan grande importancia, que no se diria sino que de su resolucion, con arreglo á justicia, pende la felicidad ó la eterna desventura de las clases privilegiadas, de las que *legalmente* escudan sus actos y su responsabilidad moral y científica con la posesion y disfrute de un *título verdadero*.—¡Aberraciones, gran Dios, aberraciones de la conciencia humana!—Démos por sentado que real y verdaderamente haya esos títulos falsos, y concedamos, como es justo, que semejante negocio constituye un abuso infame y además un robo. Convengamos también en que la sociedad ultrajada (y en su representacion el gobierno) debe recoger esos títulos y castigar con mano fuerte á los que resulten culpables en este delito perpetrado á mansalva. ¿Adelantamos algo con eso? Porque, si aun reprimiendo el abuso é imponiendo

el condigno castigo, nada de provecho se logra, ¿á qué molestarse en gestiones estériles para el bien general y hasta para el mismo bien de las clases privilegiadas?

Dicho sea con perdon y con el respeto que toda personalidad nos merece, nosotros opinamos que cuantos se afanan en el esclarecimiento de esta que titulan cuestion grave, están haciendo un papel nada ménos que ridículo: ¿Quién duda que en las oficinas del Estado, como fuera de ellas, que en todas partes, puede haber hombres sin conciencia, miserables bandidos, tal vez de corbata y guante blanco que, á la sombra de la impunidad, serán capaces de falsificar y vender uno y mil títulos si la cantidad ofrecida satisface sus miras de venalidad? No afirmamos nosotros que así suceda; más es innegable que podrá suceder.—¡Y bien! Supongamos que el hecho existe, y supongamos que por el gobierno se adoptan las disposiciones necesarias para descubrir el ágio y evitar su repeticion. Conseguido este resultado, el mal quedaria en pié, y con iguales ó peores trascendencias, puesto que la posibilidad de obtener títulos inmerecidos, la posibilidad de comprarlos y de venderlos, la posibilidad de otorgarlos al favor, á la amistad, á la influencia, por el dinero, por simpatía, por recomendaciones, acaso por mandato de un superior gerárquico, por correspondencia de compañerismo, por vínculos de parentesco, por cualquiera otra causa, esa posibilidad subsiste, y subsistirá siempre, mientras haya

hombres sobre la tierra y mientras haya títulos de privilegio. No se conseguiría, pues, otra cosa, sino concentrar en menor número de manos hábiles el privilegio de conceder títulos inmerecidos, es decir, títulos tan falsos como los que hoy llaman poderosamente la atención de la prensa. ¿Y para una cosa así tanta algazara?.....

Las soluciones hipócritas siempre han sido á nuestros ojos infinitamente más detestables que las soluciones francas, por malas que ellas sean.—¿Qué son títulos falsos? ¿Qué son títulos verdaderos? Por título falso todo el mundo entiende el que no ha sido expedido con arreglo á las disposiciones legislativas vigentes. Mas ¿será título verdadero el documento autoritativo que para ejercer una ciencia vasta y difícilísima se otorga á quien no sabe leer ni escribir, aun cuando se demuestre legalmente que el agraciado curso, ganó y probó todas las asignaturas de la carrera? ¿Serán títulos verdaderos esa multitud de papeluchos indignos, que, sin perjuicio de haber pasado por todos los trámites legales, están siendo la afrenta del pudor científico y de la honra profesional?..... ¿Pues la existencia de tales verdaderos títulos es evidente á todas luces, y á más de ser evidente, es demostrable á cualquier hora!

LA VETERINARIA ESPAÑOLA tiene la desgracia de examinar las cosas por un prisma muy raro, y por consiguiente, tiene la desgracia de opinar pocas veces como sus colegas en la prensa. Pero ¿qué le hemos de hacer!... Cuando se proclamó la titulada libertad de enseñanza, todos aplaudían, y nosotros dijimos que aquello era una barbaridad. Hoy se agita el mundo profesional en busca de los que puedan resultar títulos falsos, y nosotros nos cruzamos de brazos, admirados de que se malgaste el tiempo en esa pequenez, siendo así que hay millares de títulos repugnantes sin pertenecer á la categoría cínica de los falsificados.

Abajo el título privilegiado. Así, y sólo así, desaparecerá de una vez para siempre la falsificación de títulos; y lo que es todavía más noble y más fructífero, así, pero sólo así, desaparecerán de una vez para siempre esos repugnantes títulos á que acabamos de aludir.

He aquí ahora el texto de una exposición elevada al gobierno de la República por la Junta directiva de la Asociación médico-farmacéutica, en solicitud de que se abra la correspondiente sumaria

sobre el tan cacareado asunto de los títulos falsos. La reproducimos, para que vean nuestros lectores que la cuestión capital queda intacta en los razonamientos y en los deseos manifestados por la Junta directiva.

Es como sigue:

«Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia: La Junta central directiva de la Asociación médico-farmacéutica española, tiene la honra de llamar la superior atención de V. E. sobre un escandaloso hecho que la voz pública denuncia con insistencia, hecho de gravedad suma que á los intereses de la humanidad que sufre, á los del Tesoro público y á los también respetables de las clases profesionales, conviene poner pronto remedio; y al gobierno mismo interesa dictar una disposición que impida el que se repita, y castigue con mano fuerte á los que le han consumado; que el poder ejecutivo es el encargado de velar por tan altos intereses; y sin duda ocurrirá á esta atención con la premura que el caso requiere.»

«La prensa política y la profesional se han hecho eco de ese escandaloso abuso á que nos referimos, hasta tal punto que ya no cabe dudar que existen títulos académicos falsificados, en la apariencia legítimos; pero que con facilidad puede descubrirse su falsedad, penada en las leyes. No habrá de distraer la ilustrada atención de V. E. la Junta central directiva de la Asociación mencionada, detallando con prolija minuciosidad la clase de títulos ilegítimos que la voz pública da como existentes, ya porque sería difícil dar como tales á algunos, ya porque otros de los que se suponen en circulación no deben ser en excesivo número, y si bien esto no es en realidad razón bastante que mueva á dejar impune el delito, á otro, Excmo. Sr. Ministro, á quien la Junta se ha dirigido oportunamente, corresponde adoptar las medidas para disminuir, ya que no sea posible evitar por completo el abuso; pero si ha de dejar consignado cuántos son los perjuicios que pueden ocasionar los títulos falsos que se hallan en circulación, según se asegura, y cuánto urge recogerlos y castigar á los que los expendieron y á los que los poseen; que son en verdad dignos de que todo el peso de la ley caiga inflexible contra aquellos que defraudan los intereses del Tesoro atribuyéndose la cualidad de profesores que no tienen, perjudicando notoriamente á la humanidad doliente y desprestigiando á la clase á que se dicen pertenecer. Esto interesa dejar consignado á la Junta directiva central, y no duda al hacerlo que V. E. se penetrará bien de las rectas y puras intenciones que la guían al dar este paso en amor á la humanidad, en vivísimo deseo de que no se aminoren los ingresos del público Tesoro, hoy como nunca necesarios para ocurrir á las graves necesidades de la patria; en cumplimiento, por fin, del deber que de las respetables clases médicas recibiera al aceptar el honoroso cargo que viene ejerciendo.»

«Los que poseen títulos falsos no sólo pueden ejercer privadamente las profesiones, sino que también pueden contratar el servicio correspondiente con los municipios, y desempeñar cargos facultativos oficiales; nada al menos se opone á que así se haga. En efecto, ¿quién examina esos títulos? Las disposiciones que en la materia rigen, ¿son bastantes para averiguar la legitimidad de los títulos falsos? La Junta central ha de limitarse en este punto, y aun á riesgo de ofender la alta ilustración de V. E., á señalar las formalidades que hoy se practican con los títulos de los profesores de ciencias médicas, insuficientes, de todo punto insuficientes, para evitar abusos como

los que, según la voz pública asegura, se están cometiendo. Los subdelegados de sanidad son los únicos encargados de registrar los títulos de los referidos profesores; y, prescindiendo ahora de que no todos los que hoy ejercen las profesiones médicas han cumplido con esta formalidad, los funcionarios citados han de limitarse a examinar esos títulos, y no pueden, sino en casos de falsificación grosera, diferenciar los títulos legítimos de los falsos; y como los que se hallan en circulación tienen legítimo el sello correspondiente, son iguales, según se dice, a los títulos que los Cláustros universitarios expiden hoy, y las firmas están perfectamente imitadas, los considerarán desde luego como legítimos, como los que poseen los que los adquirieron a fuerza de largas y continuas vigilias, de laudable aplicación, de cuantiosos gastos. Repare V. E. excelentísimo señor, cuán difícil es a los subdelegados de sanidad distinguir los títulos legítimos de los falsos, y cómo, por consiguiente, no hay hoy medio de evitar la circulación de los últimos. Sólo recurriendo a las Universidades que los expidieran es posible determinar su legitimidad, y esto sentado que lo pueden hacer los subdelegados de sanidad, únicamente en casos de duda han de proceder de semejante manera; y como la duda no puede existir, sino en casos contadísimos, impunemente ejercerán la profesión que más les agrade aquellos que entregan una cantidad más ó menos crecida a cambio de un documento falso, que se expide a nombre de la nación, defraudando sus intereses, arrebatañdolos, perjudicando a la humanidad y desprestigiando notoriamente a las clases profesionales, de las cuales sólo es dado formar parte a los que se sujetaran a las pruebas de aptitud que las disposiciones vigentes determinan.

Defraudan, sí, los intereses de la nación, porque privan al Tesoro público de las cantidades no pequeñas que este percibe por derechos de matrícula y por los de títulos. Y que perjudican a la humanidad y desprestigian a las clases profesionales no hay para qué repetirlo, que a V. E. no se ocultarán seguramente ni la entidad de los perjuicios mencionados ni el descrédito que habrá de venir sobre las dichas clases si abrigan en su seno, aunque ilegítimamente, individuos que no pudieron jamás adquirir el correspondiente título por los medios que la ley establece. Fuera el hacerlo ofender la ilustración de V. E.

Las asociaciones profesionales y la prensa, al llamar la atención del gobierno acerca del asunto, para evitar la circulación de los títulos falsos, han propuesto diversos medios. La Junta los ha examinado todos con prolijo detenimiento, y al fin se ha decidido por hacer presente a V. E. uno que, en su concepto, no sólo evitaría que en lo sucesivo circularan tales documentos, sino que podría descubrirse a los que en la actualidad los poseen y aun a los que se dedican, y tal vez aún se dedican a este inmoral tráfico, digno, por todos conceptos, de enérgico y ejemplar castigo.

La voz pública que ha denunciado estos hechos, no señala determinadamente la época en que fueron expedidos los títulos falsos; mas todo hace creer que ya hace algún tiempo que se proporeionan. La disposición, pues, que haya de tomarse para recogerlos, tiene que ser general, y se hace preciso que se examinen los títulos de cuantos profesores ejercen en la península; y para reconocer su legitimidad es bastante que se pidan a las Universidades respectivas las correspondientes *acordadas*.

El poder judicial es quien puede llevar a cabo esta revisión general, con la cual, en concepto de la Junta, se recogerían todos los títulos falsos hoy existentes; que para evitar que en lo sucesivo circulen, medios

hay, con buenos resultados, puestos en práctica por otros países, que la Junta ha tenido el honor de exponer a la consideración del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

No se oculta a la Junta central lo embarazoso del medio que tiene la honra de proponer; pero entiende que es el más conveniente, el que daría más prontos y seguros resultados, evitando la circulación de los títulos falsos, y tal vez el único de encontrarlos para poder castigar como el Código marca a sus poseedores y a los expendedores.

La Junta directiva de la Asociación médico-farmacéutica teme molestar con exceso la atención de V. E., y termina suplicándole se digné dictar las órdenes que correspondan, para que por el poder judicial se lleve a cabo una revisión general de títulos profesionales, ó de otra suerte que tomé las medidas que su reconocida ilustración le sugiera para poner cumplido y pronto término al escandaloso hecho, de tan gravísimas consecuencias para los altos intereses del Estado y de la humanidad, que la voz pública con tanta insistencia ha denunciado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de Noviembre de 1873.—Excmo. Sr.:—El Presidente, Matías Nieto Serrano.—El Secretario, F. Marin y Sancho.—Siguen las firmas.

L. F. G.

FARMACOLOGIA Y TERAPEUTICA

Del cromato neutro de potasa: su acción local en la piel: efectos fisiológicos y toxicológicos, y de su uso como agente externo en medicina veterinaria.

(Continuación.)

ACCION FISIOLOGICA Y TOXICOLOGICA.—Administrado al interior el cromato neutro de potasa, ejerce una acción tóxica muy violenta, pero menos enérgica que la del bicromato de potasa, puesto que cinco granos de esta última sal, introducidos en el estómago de un perro de mediana alzada, ó depositados en el tejido celular subcutáneo ó en una vena, acarrearán la muerte dentro de los seis días, mientras que seis, once y hasta veintiocho granos de cromato neutro de potasa no han producido otros accidentes secundarios que náuseas y vómitos. Administrados doce granos a un conejo, no han originado accidente alguno.

Queriendo Modesto Foelen observar por sí mismo, hizo multitud de experimentos en los conejos, perros, reses vacuñas y en el caballo, y de ellos ha deducido:

1.º Que aplicado en corta dosis en fricción cutánea, el cromato neutro de potasa ejerce una acción local irritante; que a mayor dosis es cáustico, que destruye los tejidos que concurren a la formación del dermis, como lo demuestra el aspecto y naturaleza de la escara, y que su acción desorganizadora no sobrepasa el grosor del dermis, pero es absorbido con facilidad cuando llega al tejido celular subcutáneo.

2.º Que introducido en la economía animal en dosis un poco crecida en los grandes herbívoros por la abertura bucal, y en corta dosis en todos los animales por su introducción directa en el torrente circulatorio ó por su absorción, introduciéndole en el tejido celular subcutáneo, constituye un veneno irritante, tanto más enérgico, cuanto se introduce por estas últimas vías, y dirige constantemente su acción sobre el tubo digestivo, como el bicromato de potasa, pero obrando con menos energía que este último.

3.º Que administrado á los animales que vomitan con facilidad, es su propio antídoto, pues es esencialmente vomitivo, como el bicromato.

4.º Que dado en corta dosis, produce una irritación momentánea del conducto alimenticio, origina vómitos y la inapetencia, disminuye la celeridad de la circulación y produce la disnea.

5.º Que en dosis más alta, en los animales que no vomitan, es tóxico y acarrea todos los efectos de una gastro-enteritis muy aguda.

En todos los animales es su acción tanto más enérgica cuanto más directamente es introducido en el torrente circulatorio, por inyección en las venas ó por absorción en el tejido celular subcutáneo.

Administradas una ó dos onzas por la vía bucal á un caballo con el estómago lleno de alimentos, no le produce la muerte: administrados por la misma vía treinta y seis granos á un perro, no origina más que vómitos y un desorden momentáneo: dando diez y ocho granos á un conejo, le acarrea la muerte en treinta horas, mientras que introducidas cinco dracmas en el tejido celular subcutáneo del caballo, le producen la muerte en cinco días: seis granos en el tejido celular subcutáneo del perro le hicieron sucumbir en siete horas; un grano en el mismo tejido celular de un conejo originaron la muerte en catorce horas; seis granos inyectados en la vena yugular de un perro produjeron la muerte en tres días.

Por último, esta sal origina en la sangre una acción fluidificante, y secundariamente, en el sistema nervioso, una acción estupefaciente.

Uso en las enfermedades internas.—El uso del cromato neutro de potasa al interior, en medicina veterinaria, es desconocido. Pudiera probablemente ensayarse en los casos en que se ha empleado el bicromato en medicina humana. Así es que pudiera administrarse como emético en los perros pequeños, á la dosis de uno á dos granos.

Uso en las enfermedades externas ó quirúrgicas.—Empleado al exterior en fricciones cutáneas, produce, como el bicromato de potasa, efectos locales. En corta dosis es irritante, resolutive; á dosis crecida, es cáustico.

La práctica demuestra que la pomada de cromato neutro es más irritante, produce mayor tumefacción y ataca más tarde á la piel que la de bi-

cromato, que es más cáustico, desorganiza más pronto los tejidos, desarrollando menos tumefacción.

Uso resolutive.—Como resolutive, el cromato neutro de potasa es eficaz contra todos los tumores endurecidos ó no inflamatorios. Se ha empleado con felices resultados en el ganado vacuno contra las tumefacciones crónicas endurecidas, en las ganglionarias y glandulares, exóstosis en general y en el principio del desarrollo de la espina ventosa; pero para obtener en este último caso un efecto apreciable, no debe detenerse por la destrucción de la piel que cubre al tumor por fricciones repetidas.

En el caballo se ha empleado contra todos los tumores huesosos, sobrehuesos, sobremanos, esparavanes, lográndose muchas veces curaciones que no se habían obtenido por vesicantes repetidos, ni aun por el fuego, pues la cojera desaparecía aunque el tumor no lo hiciera del todo.

Se ha usado también con buenos resultados contra las hinchazones articulares, dilataciones sinoviales, alifafes, vejigas, sobrejuntas, particularmente cuando se notan núcleos de fibrina coagulada. Las fricciones bien dadas en estos casos producen mucha tumefacción de la parte, y la costra gruesa que puede desarrollarse forma en algún modo un vendaje compresivo.

Igualmente se han obtenido efectos resolutive muy útiles en los sobretendones crónicos y en las tumefacciones endurecidas de los ganglios intermaxilares: hasta ha desaparecido la claudicación originada por sobretendones fogueados.

(Se continuará.)

ANUNCIOS

El Tesoro de las familias: Medicación balsámica completa. Seis composiciones balsámicas destinadas a combatir eficazmente un gran número de enfermedades, accidentes y lesiones de tipo agudo, y un número, mucho más considerable aún, de padecimientos crónicos, vicios de la sangre, etc. —Todos los bálsamos que comprende son cicatrizantes al más alto grado y muy buenos correctores de los vicios de la sangre. —Se venden estos bálsamos en Tiedra (farmacia del Sr. Alonso-Ogea); Medina del Campo (farmacia del Sr. S. brino); Valladolid (farmacia del Sr. Reguera); Toledo, (farmacia del señor Lopez de Cristóbal); y Madrid, farmacia del doctor Abajo: calle de Cabestreros, núm. 15). —Precio de cada frasco: 12 rs., y 9 para los socios de LA DIGNIDAD.

Elementos de Fisiología del hombre y de los principales vertebrados, por M. Bertrand. Obra revisada por Ch. Robin, y traducida al español, anotada y adicionada por Leoncio F. Gallego, director del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA. —Suscripción actual según se indica en el encabezamiento de este periódico. —Se ha publicado el tomo I (44 pliegos) y 28 pliegos del tomo II. —Precio del tomo I: 56 rs. Para los suscritores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, 44 rs.; y para los socios de LA DIGNIDAD, 28 rs. (lo mismo en Madrid que en provincias).

MADRID.—Imp. de L. Maroto, Atocha, 68.